



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1052-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las once y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha veintitrés de julio del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-012-14**, derivado de la evaluación a la razonabilidad de los Ingresos y Egresos del **Centro Nacional de Producción Penitenciario** por el período del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y la eficiencia del control interno relacionado al área de ingresos y egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y políticas aplicables; **b)** Verificar que todos los ingresos percibidos hayan sido depositados en las respectivas Cuentas Bancaria de la entidad íntegramente y al día siguiente hábil; **c)** Comprobar que los fondos sea auténticos y que son propiedad de la entidad; **d)** Confirmar que todos los fondos estén registrados y presentados adecuadamente en los informes financieros; **e)** Evidenciar que todos los gastos estén debidamente soportados y autorizados; y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1052-15

públicos responsables de posibles hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). La conclusión del informe es la siguiente: **1)** Los Ingresos percibidos fueron depositados íntegramente al día siguiente en las respectivas cuentas bancarias, los fondos son propiedad de la entidad y están registrados y presentados adecuadamente en los informes financieros, así mismo los egresos se encuentran debidamente soportados, autorizados y registrados; y, **2)** Se determinaron debilidades de control interno y consisten en: **a)** Falta de políticas, normas y procedimientos por escrito para las operaciones administrativas y financieras; **b)** Falta de Arqueos a fondos de efectivo en caja chica; **c)** Comprobantes de egresos de caja chica no son autorizados previo a su desembolso; **d)** Comprobantes de diario sin firmas de autorizado; **e)** Pagos no soportados con la factura de compra; y, **f)** Comprobante de cheque retirado por persona diferente a su beneficiario sin carta poder. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de julio del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-012-14**, derivado de la revisión a la razonabilidad de los Ingresos y Egresos del **Centro Nacional de Producción Penitenciario** por el período del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1052-15

veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/WAZP/isaura